Remanente 44

EXPEDIENTE NUMERO _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 45 Civil Municipal DE: _____

CLASE DE PROCESO Ejecutivo

DEMANDANTE(S) José A. Martinez H

APODERADO _____

DIRECCION OF. _____ TEL. _____

DEMANDADO(S) Ada Luz Llanos de Chaparro.

RADICACION Junio 6-95 Mayo/1995

TOMO XXVI FOLIO 205 No. 20.498 CUADERNO 1

OBSERVACIONES:

95-0498

TIPOLAMCO - TEL. 3425302

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA

Ced. o Nit. Ada Luz Llanos Delchaparro
CC 35.517.197 de Fabativa

Ced. o Nit.

Ced. o Nit.

No. 002 Santafé 06 de julio 1/94 Por $ 100.000=

Señor(es) Ada Luz Llanos de Chaparro.

El 12 de Septiembre de 1994

Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en Santafé de Bogotá por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de José Alejandro Martínez H.

La cantidad de cien mil pesos m/c

Pesos m/l más intereses durante el plazo del % y de mora del % mensuales

GIRADOS

DIRECCION

TELEFONO

Atentamente

12544326

Aceptante

Ada Luz Llanos D. Chaparro
CC 35.517.197 de Fabativa

minerva 1 © por LEGIS

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA

No. 001 Stafé de Bogotá julio 1/94 Por $ 100.000=

Señor(es) Ada Luz llanos de chaparro.

El 12 de agosto de 1994

Se servirá (n) ud. (s) pagar solidariamente en Santafé de Bogotá por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de José Alejandro Martinez H.

La cantidad de Cien mil peso m/c.

Pesos m/l más intereses durante el plazo del % y de mora del % mensuales

GIRADOS	DIRECCION	TELEFONO	
	Atentamente [firma] 12544398		Acepto, Atentamente + Ada luz llanos de Chaparro 35.517.197 de Facatativa

Ced. o Nit. Ada luz llanos de Chaparro. c.c. 35.517.197 de Facatativa

Ced. o Nit.

Ced. o Nit.

© por LEGIS

Minerva

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	La Fecha	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	La Fecha	----	----	41.70%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

Expedido en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 29 DIC. 1994

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia 23 ENE. 1995

EDUARDO CHARRY GUTIERREZ
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL

Demanda. 4

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA.(reparto).

E. S. D.

REF: Proceso de ejecución singular de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía No.12.544.398 de Santa Marta y de la Licencia Temporal de Abogado vigente, expedida por el Honorable Tribunal Superior de Santa Fe de Bogotá, actuando en mi propio nombre de la manera más respetuosa, concurro ante su Despacho para DEMANDAR ejecutivamente a la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, y a ello procedo a continuación.

I. DESIGNACION DE LAS PARTES.

A. DEMANDANTE. Es una persona natural que responde al nombre de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., de profesión Abogado.

B. DEMANDADO. Es una persona natural que responde al nombre de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad.

II. HECHOS DE LA DEMANDA. 1) La demandada , se obligó legalmente con el suscrito , mediante el giro y aceptación de los títulos valores letra de cambio No.001 y 002, por valor de CIEN MIL PESOS ($100.000) m.l., cada una, de fecha Julio 1o de 1.994, las cuales debían ser descargadas el día 12 de Agosto y 12 de Septiembre de 1.994, respectivamente en su orden.

2) La demandada no ha cumplido su obligación a pesar de los múltiples requerimientos que en forma privada se le han hecho.

3) Soy tenedor legítimo de los títulos en mi calidad de beneficiario de los mismo.

III. PRETENSIONES. Sírvase Señor Juez, previos los trámites previstos en el Libro Tercero-Título XXVII-Capítulo I., dictar mandamiento de pago en contra del demandado y en mi favor, de generales de ley señaladas, por las siguientes sumas de dinero:

A. CAPITAL. Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) m.l., representados en la Letra de Cambio No.001 de Julio 1o. de 1.994, la cual debía ser descargada el día doce (12) de Agosto de 1.994.

5

B. CAPITAL. Por la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) m.l., representados en la Letra de Cambio No.002 de Julio primero (1o.) de 1.994, la cual debía ser descargada el día doce (12) de Septiembre de 1.994.

C. INTERESES. Los moratorios legales mensuales del 4.5% por ciento mensual, los cuales seran liquidados con base en el Certificado de la Superbancaria y desde a) el día doce (12) de Agosto de 1.994, fecha en que se hizo exigible la obligación contenida en la letra de cambio No.001 hasta que se efectue el pago de la misma.

b) Desde el día 12 Septiembre de 1.994, fecha en que se hizo exigible la obligación de la Letra de cambio No.002 hasta la fecha que se efectue el pago.

Las costas que se causen en razon de este proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Fundamento mi petición en derecho en

los arts. 1.494 y siguientes del C.C.C.; 488 y siguientes del C.de P.C.; 671 concordantes y siguientes del C. de Comercio.

V. CUANTIA . La cuantía la estimo en CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($135.000.oo) m.l. El proceso es de mínima cuantía.

VI. COMPETENCIA.- Por la vecindad de las partes, el lugar donde debía cumplirse la obligación y la cuantía hacen competente al señor Juez Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá D.C., para conocer y fallar este asunto.

VII. PRUEBAS .- a) Letra de cambio que sirven de fundamento de la ejecución. b) Certificación de la Superbancaria.

VIII) ANEXOS.- 1) Los señalados en el acápite de pruebas 2) Copia de la demanda para el traslado con sus anexos. e) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado. f) Escrito por separado de medidas cautelares.

VIII. NOTIFICACIONES. El suscrito recibirá notificaciones personalmente en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de Abogado en la calle 48A No.5-05 de esta ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.

El demandado en la calle 55 No 77A-43 apartamento 302 de esta ciudad.
Del Señor Juez, con todo respeto,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
C. C. No 12.544.398 de Santa Marta D.E.
L.T.V. del H.T.S. de Santafè de Bogotà

DIRECCION SECCIONAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIST. JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

OFICINA JUDICIAL
(DECRETO 2287 DE 1989 - ART. 3 NUM. 5)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ARTICULO 84 C.P.C.)

COMPARECIO ante esta Oficina, el (la) señor (a): Jose Alejandro Martinez Hernandez
quien EXHIBIO la c.c 12544398 Sta Marta P. L T
de M.J., para presentar personalmente el anterior PODER ( )
DEMANDA (X).

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
SECRETARIA

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
10 MAYO 1995

EL OFICINA

6

OFICINA JUDICIAL SANTAFE DE BOGOTA
GRUPO DE SISTEMAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
950605M153

CIUDAD : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

JURISDICCION : CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE : MARTINEZ H. JOSE A.

GRUPO : 5 EJECUTIVOS

LA ANTERIOR DEMANDA FUE REPARTIDA AL

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

HOY : 06 de JUNIO de 1995

FUNCIONARIO OF. JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONES ESPECIALES
Autónoma
SECRETARIA JUDICIAL
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

RECIBIDO -6 JUN. 1995

- 7 JUN. 1995 -

7

½ - 7 JUN. 1995 **Al Despacho del señor Juez, informando que llegó de reparto,** con **copia para el archivo,** un traslado, dos letras, certificado supr. escrito de medidas.

TOMO XXVI FOLIO 205 **No.** 20.498

ARMANDO LUNA MORA
secretario.-

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de ser rechazada, se cumplacon los siguientes requisitos:

a. Se acredite la vigencia de la licencia temporal del demandante.

b. Se allegue certificado actual y debidamente expedido por la Superbancaria con el objeto de acreditar la tasa de interés vigente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. - 9 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 091 de esta misma fecha.
El Secretario.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá D. E: 15 JUN. 1995

En la fecha compareció al Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal, el señor José Alejandro Martinez Hernandez quien se identificó con la C.C. Nro. 12.544.898 de Santa Marta y exhibió la T. P. Nro. L. T. hasta el 20 Dic./95 expedida por el Ministerio de Justicia, y declaró que la firma que aparece en el presente escrito, es la suya y la misma que acostumbra en todos sus actos, (Art. 84 C. de P. C.).

El Compareciente:

El Secretario:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA D.E.
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS (1) ORDINARIOS
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	La fecha	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	La fecha	----	----	43.86%

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación. Incluye toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.

NOTA: Este certificado se entrega en forma gratuita por la Superintendencia Bancaria en la Calle 7 No. 4 - 49. (prohibida su venta)

Expedido en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 28 ABR. 1995

LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
Superintendencia Bancaria

Es fiel copia del Original que reposa en los archivos de esta Superintendencia.

9

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Referencia: Proceso EJECUTIVO de JOSE A. MARTINEZ H. contra ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.

Para los fines pertinentes y dentro de los terminos legales, me permito allegar a su despacho, Certificado de la Superintendencia Bancaría actualizado y manifiesto que presenté ante la Secretaría de su despacho la Licencia Temporal Vigente hasta el 20 de diciembre de 1.995, ello con el fin de dar cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.

Atentamente,

JOSE ALEJANDRO MARTINEZ HERNANDEZ
C. C. No 12.544.398
L.T.V. hasta 20-12-95

RECIBIDO 16 JUN. 1995
2704

JUNIO = 21 de 1.995.En la fecha al Despacho informando que dentro e término la parte actora presentó el anterior escrito con certiticación.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco-

Se tiene por oportunamente subsanada la demanda.

Una vez se preste la caución señalada en el cuaderno dos, se resolverá sobre el mandamiento de pago.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 23 JUN. 1995
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 100 de esta misma fecha.
El Secretario

- 7 JUL. 1995

EN LA FECHA AL DESPACHO
PARA RESOLVER.

Armando Luna Mora
Secretario

10.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., siete de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

El (los) título (s) acompañado (s) a la demanda, resulta a cargo del (los) demandado (s) una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.-

En tal virtud, el Juzgado con fundamento en lo establecido en los Arts. 75, 488, 497 y 498 del C. de P.C. libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. - - - - - - - - - - - - - -

mayor (es) de edad y de esta vecindad y a favor de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ - - - - - - - - - - - - - - - - -

así mismo mayor (es) de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad doscientos mil pesos Mcte - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Moneda corriente, ($200.000.oo - -) como capital representados en dos letras de cambio visibles a los folios - - - -

que obra (n) a folio (s) 1 -2 del cuaderno número 1. más los intereses de plazo a la tasa del - % mensual y los moratorios comerciales liquidados desde el día en que la (s) obligación (es) haya (n) sido exigible (s) hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 4.5% mensual.-

Notifiquese esta providencia al (los) demandado (s) en la forma señalada en el art. 505 del C. de P.C., haciendole (s) saber que dispone (n) de un término de cinco días para pagar la obligación y de cinco más para proponer excepciones.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

GRACILIANO A. RONERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 11 JUL. 1995
La providencia anterior fue notificada por anotación en ESTADO No. 110
de esta misma fecha.
Secretario

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D. E. 26 SET. 1995

En la fecha CANCELÓ NOTIFICACION
la suma de $ 2.500 pesos m/cte. por concepto de notificación
a DEMANDADA
RECIBÍ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Calle 26 Nro 37 A 48 Oficina 206

AVISO JUDICIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

C I T A A:

ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.- x x x x x
x x x x x x x
x x x x x x x x x

Que debe(n) concurrir al Juzgado, ubicado en la dirección arriba mencionada, dentro de los diez(10)días siguientes a la fecha de fijación del presente aviso, para recibir notificación personal del auto MANDAMIENTO DE PAGO.- x x x
x x x x de fecha Siete(7) de Julio de mil novecientos noventa y cinco(1.995).- x x x
Dictado en el proceso EJECUTIVO.- x x x x
de JOSE ALEJANDRO MARTINEZ.- x x x x x
CONTRA ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO.- x x x x
x x x x x x x x x

Con la advertencia de que si no comparece(n) se le(s) designara(n) CURADOR AD LITEM, previo emplazamiento, con quien se practicara la notificación y se adelantará el proceso. Para los efectos del numeral 3 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, será(n) emplazado(s) en la forma prevista en art. 318 del mismo Código.

Se fija el presente aviso Judicial citatorio en la puerta de entrada del inmueble de la Calle 55 Nro 77 A 43, Apto 302, de Santafé de Bogotá D.C.
Se fija hoy VEINTIOCHO(28) SEPTIEMBRE de 1.995, se deja copia del mismo con quien allí se encuentre.

El Secretario,

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

Testigo o quien recibe
el presente aviso,

Zeidy Chaparro
83121 9-00052

1-2

IMPRESO POR OFICINA JUDICIAL

FOJ - 073 - JMCU - 1995

INFORME DEL NOTIFICADOR

En Santafé de Bogotá D.C., a los Veintiocho(28) dias del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco(1.995). me traslade a la Calle 55 Nro 77-A-43, apartamento 302, de ésta ciudad, con el fin de notificar a la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO. Una vez ubicado en el inmueble citado anteriormente, fuí atendido por una señorita la cual dijo ser hija de la demandada, la persona que me atendio, me informo que la señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, si vive allí pero no se allaba en el momento, por tal motivo no pude realizar la notificación personal. Con la señorita que me atendio, deje el ORIGINAL DEL AVISO JUDICIAL, ella refirmo la presente copia para dejar la constancia de recibido.-

EL NOTIFICADOR;
CARLOS ARTURO CARDENAS G.

Mediante Corroe Certificado Nro 534355-534360, de fecha Octubre dos(2) de mil novecientos noventa y cinco(1.995), se remitió una(1) copia del Aviso Judicial así; Señora ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO, Calle 55 Nro 77 A43, Apartamento 302 de Santafé de Bogotá D.C.

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

12

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL:

En santafé de Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), compareció al despacho del Juzgado Cuarenta y cinco Civil Municipal de la Ciudad, la señora **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO identificada con la c.c. No. 35.517.197 de Fsacatativá (Cund.)**, a quien le notifiqué el auto de mandamiento de pago de fecha **siete de julio de mil novecientos noventa y cincom**, haciendole saber que tiene cionco días para pagar la obligación que se le cobra y cinco más para proponer excepciones, manifiesta que recibe notificaciones en la **Calle 55 No. 77A-43 apartamento 302**, se le hace entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Impuesta la firma como aparece.-

La Notificada.,

Ada Luz Llanos De Chaparro.
ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO

Quien notifica.,

Nancy Vargas Rojas.
NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS.-

12 FEB. 1996 En la fecha al Despacho informando que la demandada se notificó personalmente del auto mandamiento de pagoy el término de excepción- y pagovenció en silencio.-

ARMANDO LUNA MORA
SECRETARIO

13

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., Febrero veintisiete de mil novecientos noventa y seis.-

El Abogado **JOSE ALEJANDRO MARTINEZ,** persona mayor de edad y de esta vecindad, instauró demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra la señora **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO,** tambien mayor de edad y de esta vecindad, para que previos los trámite legales se librará mandamiento de pago en contra de la aquí demandada para la obtención del pago de la suma de doscientos mil pesos ($200.000.oo) como capital, representados en las letras de cambio números 01 y 02; por los intereses moratorios legales mensuales del 4.5% liquidados con base en la certificación de la Supebancaria desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectue el pago; por las costas que se causen en razón de éste proceso.-

Por reunir la demanda los requisitos exigidos en la ley, mediante proveído de fecha **siete de julio de mil novecientos noventa y cinco,** se libró mandamiento de pago por la suma de **doscientos mil pesos ($200.000.oo)** como capital representados en dos letras de cambio visibles a folios uno y dos del cuaderno número uno, más los intereses moratorios comerciales liquidados desde el día en que la obligación haya sido exigible hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa del 4.5% mensual, ordenando a la vez notificar en forma personal a la demandada como lo señala el art. 505 del C. de P.C.-

La demandada fué notificada en forma personal del auto de mandamiento de pago el día **diciseis de enero del año en curso.-**

Las diligencia entraron al despacho el **doce de febrero del cursante año,** con el informe secretarial de que el

14

término de excepción y pago venció en silencio, siendo del caso dictar sentencia conforme a los dispuesto en el art. 505 del C. de P.C.-

Se advierte que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, como son demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez, se hllan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin al debate mediante providencia de mérito.-

Congruente con lo expuesto el juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Santafé de Bogotá, D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de **ADA LUZ LLANOS DE CHAPARRO** en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago.-

Segundo: Prácticar la liquidación del crédito con arreglo en lo dispuesto por el art. 521 del C. de P.C.-

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en futuro se llegaren a embargar y secuestrar, así como su posterior remate.-

Cuarto: Condenar en costas a la demandada. Tásense.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
29 FEB. 1996
BOGOTA D.E.
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 032
de esta misma fecha.
El Secretario

ABRIL = 12 de 1.996. En la fecha al Despacho informando que el término establecido en el Art. 521 del C.P.C. venció en silencio.

ARMANDO LUNA MORA
SEC.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santa Fé de Bogotá, D.C., Abril Doce de mil novecientos noventa y seis.

Por secretaría, práctiquese la liquidación del crédito y de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma $ 30.000 =

CUMPLASE.

El Juez

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

13

SEÑOR JUEZ;

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDEN DO EN AUTO DE ABRIL DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS , ME PERMITO PRESENTAR = LA LIQUIDACION DE CREDITO Y DE COSTAS ASI;

CAPITAL.....	$200.000.oo
INTERES AL 4.5- A ABRIL 18 de 1.996.....	$176.500.oo
TOTAL CREDITO.....	$376.500.oo

COSTAS;

AGENCIAS EN DERECHO.....	$30.000.oo
NOTIFICACIO ES.....	$ 2.500.oo
POLIZA.....	$ 3.055.oo
RECIBO REGISTRO.....	$ 3.000.oo
TOTAL COSTAS.....	$38.555.oo
TOTAL.....	$415.055.oo

SON; CUATROCIENTOS QUINCE MIL . CINCUENTA Y CINCO PESOS.

ABRIL = 18 de 1.996.

ARMANDO LUNA LORA
SECRETARIO

18 ABR. 1996

En la fecha y a la hora de las 8 a. m. se fija en lista el presente negocio por el termino legal conforme al art. 393 del C. de P. C. para efectos del traslado del anterior.

que empieza a correr 10-19-96
y vence 10-23-96

El Secretario.

25 ABR. 1996 EN LA FECHA AL DESPACHO PARA RESOLVER. VENCIO EN SILENCIO

Armando Luna Mora
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Abril veinticinco de mil novecientos noventa y seis.-

Como quiera que la anterior liquidación no fue objetada, el juzgado imparte su aprobación.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez.,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ.-

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA, D. E. 29 ABR. 1996
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 067 de esta misma fecha.
El Secretario

16

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintiuno de marzo del año dos mil uno.-

Por secretaria practíquese la actualización del crédito, teniendo en cuenta que al momento de librarse el mandamiento de pago los intereses moratorios en este momento superan la tasa señalada por el art. 235 del C. Penal, par estructurar el delito de usura, en consecuencia, deben ajustarsen a la tasa ordenada por la superbancaria.-

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GRACILIANO A. ROMERO HERNANDEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 047 DE HOY 23 MAR. 2001
EL SECRETARIO,